ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con remisión al artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, y con el propósito de adelantar el proceso de contratación directa para desarrollar el proyecto denominado: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS", se elabora el presente estudio previo, el cual sustenta la conveniencia y oportunidad de la contratación, de conformidad con el marco normativo vigente y las competencias funcionales de las partes intervinientes, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la optimización de los recursos públicos.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. El mandato constitucional contenido en el artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"* y que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

2. Que, por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

3. Que a su vez el artículo 288 de la norma constitucional, establece las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales que serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

4. Que seguidamente el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

5. Que en ese sentido el artículo 6 de la ley 489 de 1998, en desarrollo del referido artículo constitucional, frente al Principio de Coordinación establece: "*...Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...*".

6. Que en consonancia con lo anterior el artículo 95 ibidem permite que las entidades públicas puedan asociarse con el fin de "*...Cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios...*".

7. Que la Corte Constitucional, a través de Sentencia C- 671 de 1999, frente al artículo citado, aclaró que no existen entre las partes de un convenio obligaciones sinalagmáticas, "*...Sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual las entidades se asocian...*"

8. Que a nivel territorial, el alcalde a nombre del municipio, al tenor de lo dispuesto en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 es el competente para celebrar convenios y contratos con personas naturales y jurídicas de derecho público, privado, nacional o internacional.

9. Que la causal que se invoca para contratar directamente en el literal C) del número 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que señala como causal de contratación directa la celebración de contratos o convenios interadministrativos.

10. Que el artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. "*las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

11. Que la Constitución Política en su Artículo 365 inciso 1 prescribe: "*Los servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional*", el Artículo 366 inciso 2 ibidem reza: "*para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*", razón por la cual, la administración tiene como deber mejorar la calidad de vida de las personas de los sectores beneficiados.

12. ue ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P es una empresa de servicios públicos domiciliarios de naturaleza jurídica mixta con participación accionaria del municipio de Los Patios, legalmente constituida para prestar el servicio de aseo de conformidad con la Ley 142 de 1994, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas

a garantizar la prestación eficiente del servicio de aseo y actividades complementarias relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos

13. Que ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P conforme a sus estatutos y en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios complementarios y realizar actividades conexas relacionadas con el mantenimiento de infraestructura pública, gestión ambiental y prevención de riesgos, a través de convenios, contratos y acuerdos celebrados con municipios, departamentos y otros organismos legalmente autorizados.

14. Que ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P cuenta con la experiencia técnica, operativa y logística necesaria para ejecutar actividades de limpieza, mantenimiento preventivo, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, así como para desarrollar procesos de educación ambiental y sensibilización comunitaria.

15. Que el Municipio de Los Patios, en cumplimiento del mandato constitucional de colaboración entre entidades del Estado, contemplado en el artículo 209 superior, ha identificado la necesidad crítica de mantener los canales de aguas lluvias libres de obstrucciones para prevenir inundaciones y deslizamientos que ponen en riesgo a la comunidad.

16. Que la acumulación de residuos sólidos en los canales de aguas lluvias genera taponamientos que impiden el flujo normal del agua, provocando desbordes durante las lluvias que pueden causar daños estructurales en viviendas, inundaciones en áreas residenciales y crear condiciones propicias para la proliferación de vectores de enfermedades.

17. Que tanto para el Municipio de Los Patios como para ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P, el desarrollo de actividades de limpieza y mantenimiento de canales de aguas lluvias es prioritario y necesario, tratándose de proyectos que deben articularse para lograr eficiencias de recursos técnicos, administrativos y financieros.

18. Que ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P y EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, son entidades que tienen como finalidad de acuerdo al Artículo 2 de la Constitución Política, "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*"; por tanto, se hace necesario suscribir el presente convenio en consideración al deber constitucional que asiste a la Administración municipal de garantizar la prestación de los servicios públicos y la prevención de riesgos de desastres.

19. Que ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P contempla en su objeto social la prestación del servicio público de aseo y actividades complementarias relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos, así como servicios conexos de limpieza, mantenimiento de infraestructura pública y gestión ambiental,

entre otros servicios complementarios y relacionados con la protección del medio ambiente y la prevención de riesgos.

20. Que, por lo anteriormente expuesto, se considera procedente suscribir un convenio interadministrativo el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS".

21. Señalado lo anterior, la unión de esfuerzos entre entidades, constituye un valioso instrumento para potenciar la capacidad de estas en beneficio de sus objetos sociales y el de los usuarios o beneficiarios de sus correspondientes servicios.

22. Por esa razón es del mayor interés dentro de las entidades partes, realizar los aportes de recursos financieros, humanos y técnicos que se consideren y que guarden relación directa con las actividades a ejecutarse durante la vigencia que involucra el presente convenio.

23. El carácter del presente proyecto se encuentra relacionado con la prevención de riesgos de desastres y la protección de la comunidad, para lo cual es indispensable mantener los canales de aguas lluvias en condiciones óptimas de funcionamiento, a través de la limpieza y mantenimiento preventivo de los mismos, situación que genera la necesidad de un convenio de cooperación que permita agilizar, coordinar, articular y armonizar la ejecución de las actividades, minimizando el impacto a la comunidad y optimizando los recursos, presentando economías de escala y logrando una eficiente y adecuada inversión de los recursos públicos.

24. En virtud de lo anterior y siendo de mutuo interés para EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS y ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P, la prevención de riesgos de desastres y la protección de la comunidad, es procedente la articulación interinstitucional que permite la limpieza y mantenimiento preventivo de los canales de aguas lluvias acordados entre las partes.

25. Que el Municipio de Los Patios debe garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de cumplir con su Misión Institucional. En este sentido, se hace necesario celebrar un Convenio interadministrativo con la empresa ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P para facilitar la ejecución de las actividades de limpieza y mantenimiento preventivo de canales de aguas lluvias en el municipio de Los Patios

II. OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS.

COMPROMISOS DE LAS PARTES: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P: 1) Administrar los aportes de ambas partes y ejecutar de manera integral todas las contrataciones de personal y adquisiciones de insumos, equipos, herramientas y EPP's, incluyendo tanto las actividades financiadas con recursos propios como aquellas ejecutadas con los recursos económicos transferidos por el Municipio para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Realizar la mano de obra necesaria para la limpieza de los canales acordados entre ambas partes en sus componentes de: escombros, material ordinario, maleza y césped en el entorno del canal conforme el Anexo técnico de la presente propuesta. 3) Garantizar el transporte, recolección y disposición final adecuada de los residuos producto de la operación de mantenimiento de las obras incluyendo lo producido por el corte de césped. 4) Subcontratar los servicios necesarios con terceros para la ejecución de las actividades del convenio, de acuerdo con las modalidades de contratación legalmente permitidas. 5) Realizar capacitaciones y/o sensibilización de los habitantes aledaños al canal en temas de medio ambiente, gestión del riesgo de desastre y gestión de residuos sólidos, y evitar el arrojo al mismo. 6) Realizar un (1) evento de concientización y divulgación dirigido a integrantes de Juntas de Acción Comunal del municipio de Los Patios del área de influencia de las intervenciones, donde se presente la filosofía del proyecto, las instituciones que lo promueven, la problemática de riesgo por contaminación del canal, los peligros de su entorno al mantenerlo contaminado y saturado de desechos, y las rutas del mantenimiento preventivo de los canales acordados. 7) Proporcionar material didáctico, socialización, visitas de campo, acompañamiento educativo, información en redes sociales y piezas informativas con el fin de garantizar el impacto en la población del área de influencia directa de los canales acordados. 8) Al finalizar entregar un informe detallado de las actividades ejecutadas durante la limpieza de los canales acordados. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS:** 1) Transferir los recursos económicos correspondientes a ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P para la ejecución del convenio. 2) Coadyuvar con el conveniente en lo necesario para la correcta ejecución del convenio. 3)Designar al supervisor del convenio. 4) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. 5) Entregar a ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P la información técnica de los canales acordados para intervención. **ACTIVIDADES CONJUNTAS**: Entre el MUNICIPIO DE LOS PATIOS y ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P se coordinarán las siguientes actividades de articulación institucional: a) Coordinación interinstitucional para facilitar el acceso y desarrollo de las actividades de intervención. b) Intercambio de información técnica y seguimiento conjunto del avance de las actividades. c) Coordinación para la programación y ejecución de las intervenciones según las necesidades del municipio.

III.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En materia contractual, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, establece que los servidores públicos, al celebrar y ejecutar contratos, deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por su parte, los particulares que contraten con las entidades estatales colaboran con ellas en el logro de estos fines y cumplen una función social que implica obligaciones.

Asimismo, el artículo 2 de la Constitución Política determina que uno de los fines esenciales del Estado es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. Igualmente, el artículo 209 señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Demostrada la idoneidad de **ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P**, se indica que procede la suscripción de un Convenio interadministrativo de Cooperación, como bien se sustentó anteriormente.

III. VALOR Y FORMA DE PAGO

VALOR: VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente convenio será de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA COP ($66.668.209,50)** donde los aportes de cada uno de los convenientes por valor mensual y por valor total serán así:

La propuesta de **ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P** cuenta con un aporte total de VEINTE MILLONES DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA MCTE ($20.000.019,56), valores discriminados así:

RESUMEN CONVENIO - ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P

CONCEPTO	COSTO TOTAL
Componente Operativo	$ 17.588.252,90
Componente Social	$ 2.411.766,66
Total ASEO URBANO	$ 20.000.019,56

De otro lado el MUNICIPIO DE LOS PATIOS aportará un valor total de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS COP ($46.668.189,94) representado en:

RESUMEN CONVENIO - MUNICIPIO DE LOS PATIOS

CONCEPTO	COSTO TOTAL
Mano de Obra, Insumos, Equipos, Herramientas y EPP's	$46.668.189,94
Total Municipio	$46.668.189,94

A continuación, se presenta un cuadro resumen con el valor total de la propuesta:

RESUMEN GENERAL DEL CONVENIO

ENTIDAD	VALOR TOTAL	PORCENTAJE
APORTE ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P	$20.000.019,56	30%
APORTE MUNICIPIO DE LOS PATIOS	$46.668.189,94	70%
TOTAL	$66.668.209,50	100%

Para la ejecución del presente convenio, ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P será el responsable de administrar y ejecutar la totalidad de las actividades, incluyendo la contratación de personal, adquisición de insumos, equipos, herramientas y EPP's, utilizando tanto su aporte propio como el aporte de recursos económicos que le transfiera EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS para la ejecución del convenio. Los recursos del

Municipio se entregarán mediante actas parciales conforme a las necesidades o eventos presentados por mes de servicios prestados, previa certificación del supervisor del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales."

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la firma del acta de inicio

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del Convenio Interadministrativo de Cooperación se ejecutará en el municipio de Los Patios, departamento de Norte de Santander, República de Colombia.

IV. GARANTÍAS

Por ser un convenio interadministrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150, el presente contrato no estará sujeto a la constitución de garantías.

V. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

1	Específico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Contratista	Demoras en la toma de decisiones para ejecutar el contrato	Retrasos y/o incumplimiento del cronograma establecido. Incumplimiento de las funciones de forma parcial o total, ya que no se ajustan a las necesidades reales.	3
2	Específico	Interna y Externa	Ejecución	Operacional	Interna y Contratista	Incumplir con el pago de los salarios establecidos en el contrato y pago de las obligaciones laborales	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del contrato. Cambios en el valor del contrato o riesgo presupuestal. Genera riesgos inesperados que pueden afectar el proceso contractual. No presentar los documentos necesarios	3

							para el trámite de los pagos, genera retraso en los pagos por parte de la entidad. Genera desequilibrio económico, presupuestal y financiero.	
3	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Accidentes y/o enfermedades en la ejecución del contrato	Enfermedades que impidan la ejecución del contrato de manera parcial. Ocurre en el cumplimiento del objeto de la convocatoria, sufra un accidente, daños a su integridad, física, mental o moral. Cambios en la contratación dependiendo de los accidentes, daños a la integridad física, mental, moral que ocurran en el desarrollo del contrato.	2
4	Específico	Externa	Financieros	Operacional	Contratista	Extensión del Plazo	Provoca situaciones de aumento de ejecución del plazo del contrato por causas no imputables a las partes.	3

VI. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIONES ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no están obligadas a realizar este análisis cuando se trate de procesos de contratación adelantados bajo la modalidad de contratación directa.

VII. SUPERVISIÓN

La Administración Municipal ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del convenio a través de la secretaria de Infraestructura del Municipio de Los Patios.

El Supervisor deberá ejercer un control integral, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas que garanticen, durante el desarrollo y ejecución del convenio, el mantenimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras vigentes al momento de su celebración.

El contratista deberá acatar las órdenes que el Supervisor imparta por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si la entidad no está de acuerdo con dichas órdenes, deberá manifestarlo por escrito al Supervisor, también con copia a la Entidad, antes de proceder a su ejecución. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad.

Si **ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P** rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento, señalando de forma específica las omisiones o infracciones y exigiendo su corrección. Si, transcurridos quince (15) días hábiles desde la notificación, no se evidencia cumplimiento, el Supervisor informará la situación a la Entidad, para que ésta adopte las medidas que considere pertinentes.

VIII. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO

Para efectos de la revisión técnica, **ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P**, deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación, los cuales serán detallados en el anexo técnico:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la entidad.
b. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN, que incluya las actividades relacionadas con el objeto del convenio.
c. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la entidad proponente y de su representante legal.
d. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la entidad y de la persona jurídica, expedido por la Contraloría General de la Nación.
e. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, expedido por la Policía Nacional.
f. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o el documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si se trata de una persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de celebración del convenio. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto del presente proceso.

g. Certificación sobre la ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, manifestando que no se encuentran incursos en ninguna de ellas (Anexo).
h. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
i. Certificación de aportes a seguridad social, adjuntando la planilla de pago correspondiente.
j. Los demás documentos que se requieran de conformidad con el objeto a celebrar.

Atentamente,

CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON
Secretario de Infraestructura

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	
Revisó:	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	ASESOR EXTERNO	
Elaboró:	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	ASESOR EXTERNO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			